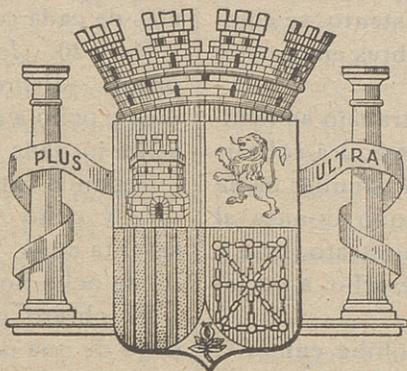


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.758

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad me ausento de esta provincia, dejando encargado del mando interino de la misma al Secretario de este Gobierno, don Francisco Riestra y Mon.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos.
Valladolid, 3 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 2.756

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia correspondiente a la semana que terminó el 27 de Mayo próximo pasado

No ha sufrido variación el favorable estado sanitario en la provincia durante la última semana, en la que sólo es de notar la disminución de nacimientos en relación con las semanas anteriores.

Las cifras estadísticas correspondientes a la capital y provincia son las siguientes:

Nacidos vivos, 135.

Nacidos muertos, 17.

Fallecidos por todas las causas, 75.

Fallecidos menores de un año, 15.

Fallecidos por enfermedades evitables, 4.

Valladolid, 1.º de Junio de 1933.

El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Consejo provincial de primera Enseñanza

CIRCULAR NÚM. 2.750

En la sesión celebrada ayer por este Consejo, se tomó el acuerdo, por mayoría de votos, de autorizar las propuestas de los Consejos locales de la provincia que se refieran al establecimiento de la sesión única escolar hasta el 1.º de Octubre próximo, con tal que la duración de la enseñanza sea de cinco horas diarias, con los descansos que la prudencia aconseje.

Lo que se hace público por medio de la presente circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, como resolución a las propuestas de los Consejos locales, en tanto que la Superioridad no disponga en contrario.

Valladolid, 1.º de Junio de 1933.
El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 2.744

Jurado mixto de Trabajo rural de Medina del Campo

Bases de trabajo

El Jurado mixto de Trabajo rural de Medina del Campo aprobó en las sesiones celebradas los días 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de Mayo de 1933, las siguientes Bases de trabajo que regirán en toda la comarca a donde se extiende su jurisdicción.

Base 1.ª La contratación se establecerá con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1931, que tiene por base el Decreto de 28 de Abril de 1931 y la Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión de 13 de Mayo de 1932 en el sentido de emplearse en las faenas de siega y re-

colección en general, los obreros especializados que deben figurar como tales en las listas de obreros parados especializados en cada pueblo.

Cuando en una localidad no haya suficiente número de obreros especializados, éstos se reclutarán de la localidad más próxima. La proximidad se entiende dentro de la jurisdicción del propio Jurado.

Base 2.ª La jornada de trabajo será la de ocho horas útiles. Si al finalizar la jornada quedase en un predio aislado trabajo de siega por realizar, el cual para terminarlo fuera necesario invertir menos de dos horas, debe prolongarse la jornada hasta terminar el trabajo, quedando obligado el patrono a pagar las horas extraordinarias con el recargo de un 25 por 100 sobre las ordinarias. La ida al trabajo será por cuenta del patrono, fijándose en diez minutos por cada kilómetro de camino, y la vuelta por cuenta del obrero.

No existiendo obreros agrícolas parados en la localidad podrá aumentarse la jornada legal de trabajo.

Base 3.ª Las horas de trabajo que se pierdan por lluvia o por cualquier otra causa de fuerza mayor se rescatarán en la forma que establece el artículo 8.º de la ley de Jornada de trabajo.

Base 4.ª Siendo preciso un descanso a los obreros, éstos tendrán derecho a tener un día por semana; y teniendo en cuenta la importancia y urgencia de las operaciones de la recolección se autoriza a que este descanso puedan tenerlo por turno, sin necesidad

de paralizar las operaciones; en los sitios donde no se pusieran de acuerdo obreros y patronos regirá la costumbre de años anteriores.

Base 5.ª Los obreros agrícolas, a los efectos de la contratación, se clasificarán en obreros eventuales, fijos o de año e internos y ajustados por año.

Los contratos de obreros fijos e internos constarán por escrito y serán sometidos a la aprobación del Jurado, entendiéndose que la duración se computará desde la fecha en que entren en vigor las Bases; los contratos en vigor continuarán hasta la fecha de su terminación.

Cada patrono no podrá tener más de un mozo interno por cada tres pares de mulas o fracción.

Cada patrono no podrá tener, con el carácter de mozo interno o de año, más de un obrero por cada familia, habiendo obreros de la especialidad parados en la localidad.

Base 6.ª Se entenderá como causa justificada para rescindir el contrato de trabajo las establecidas en el artículo 89 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

Los contratos de obreros de año e internos serán denunciados por las partes con quince días de anticipación, a la fecha de su terminación, firmando patronos y obreros en el ejemplar que cada uno debe conservar.

La no denuncia se entenderá como prórroga del contrato por un año más.

Los obreros eventuales serán avisados de despido con una semana de antelación a los efectos

del artículo 46 de la ley de Jurados mixtos.

Las causas de despido que no dan derecho a indemnización ni a preaviso son las enumeradas en el párrafo 6.º del artículo 89 de la ley de Contrato de Trabajo.

Base 7.ª Los jornales devengados por los obreros eventuales serán liquidados por semanas vencidas.

Base 8.ª En todo lo referente a accidentes de trabajo habrá que atenerse a la legislación vigente; debiendo adoptar los patronos todas las medidas de previsión en evitación de cualquier accidente que pueda ser previsto.

Base 9.ª Donde el número de obreros parados sea superior a un 20 por 100 del censo total de obreros agricultores, se establecerá la semana de cuatro días de trabajo.

Se exceptúan de esta limitación los mozos de año, los mozos internos, los mozos eventuales que trabajen como mozos de mulas y las faenas de la recolección.

Los mozos de mulas parados podrán trabajar en otras faenas de la agricultura si fuesen aptos para ello.

Base 10. El jornal de los obreros contratados por año será de 5'50 pesetas diarias, excluyéndose solamente los domingos, y cuyo jornal comprende todos los conceptos y en todo tiempo.

Base 11. Los mozos internos por año ganarán en todo tiempo, por día, 3'50 pesetas en metálico y la manutención.

Base 12. El salario de los obreros y mozos eventuales será: desde fin de verano hasta fin de la sementera de otoño, de 5 pesetas, y desde fin de la sementera de otoño hasta el verano siguiente, de 4 pesetas. Se exceptúan las faenas de escarda en sembrados, esgramar a mano y quitar picos, en las que el jornal será de 3 pesetas, y para los menores de diez y ocho años y mayores de sesenta, de 2'50 pesetas.

Se faculta a las Sociedades Obrera y Patronal para hacer contratos colectivos por todo el año y colocando a todos los obreros agrícolas de la localidad sobre la base de cincuenta días de recolección y doscientos días de invierno, a 6 pesetas en verano y 4 pesetas en el resto del año.

Todos estos salarios se entienden por la jornada de ocho horas.

Base 13. Las mujeres ganarán el mismo salario que los hombres en todos los trabajos, teniendo preferencia en la colocación los hombres con respecto a las mujeres. Las mujeres cabezas de familia tendrán preferencia en la colocación con respecto a las demás mujeres.

Las viudas con hijos menores de catorce años que no tengan otros medios de sustento, se equiparán a los hombres en la colocación.

Base 14. Si el trabajo se realizase en caseríos no podrá cobrarse a los obreros el alquiler de la casa, y si el patrono donase al obrero, fuera del contrato, leña o paja, no tendrá derecho a reclamárselo.

Base 15. Se prohíbe cuidar el ganado durante la noche a los obreros que estuviesen trabajando durante el día; se exceptúan los mozos internos, que se ajustarán a la Ley.

Base 16. Por manutención, comprendiendo comida y vino, a usos y costumbres de cada localidad, en verano se descontará 3'50 pesetas, y por la manutención en el resto del año, sin vino, 2 pesetas.

Base 17. En cada localidad se reunirán los representantes de las Sociedades Obrera y Patronal, y donde no las hubiese, los representantes de los dos grupos profesionales ante la autoridad local, para fijar el horario de trabajo; si no se pusieran de acuerdo, remitirán sus propuestas al Jurado para que sea fijado por la Ponencia de Conflictos de cada partido.

Base 18. Se autorizan para la siega los trabajos a destajo.

Habiendo obreros especializados para la siega, parados en la localidad, cada cuadrilla no podrá contratar más de 12 hectáreas por segador; si no hubiera obreros parados, la cantidad máxima será de 16 hectáreas por segador.

Los precios se fijarán de común acuerdo entre las partes contratantes.

Los contratos se celebrarán directamente entre el obrero trabajador y el patrono, debiendo constar necesariamente por escrito.

Base 19. El rendimiento normal para la siega a brazo en trigo, centeno, avena y algarrobas, será de 28 áreas y 30 centiáreas por segador, y 14 áreas y 15 centiáreas por atador, segado y atado. Cuando el segador sea de la segunda categoría, el rendimiento se rebajará en un 25 por 100.

Para la cebada y leguminosas, exceptuándose las algarrobas, será el 0'60 del fijado para los cereales y algarrobas.

Por cada 30 por 100 de exceso de producción sobre la media de Medina del Campo, el rendimiento normal se rebajará en un 10 por 100, y por cada 30 por 100 de menor producción, se aumentará en un 10 por 100.

Las diferencias que surjan por la aplicación del rendimiento del pago de los jornales serán some-

tidas al conocimiento del Jurado, el que, atendiendo las circunstancias de cada caso, resolverá.

Base 20. *Jornales de siega a brazo.* — Primera categoría, de diez y ocho a sesenta años, 10 pesetas jornada de ocho horas.

Segunda categoría, menores de diez y ocho años y mayores de sesenta años, 7'50 pesetas jornada de ocho horas.

El obrero podrá optar por el pago de una parte en trigo en las siguientes condiciones: notificándose al patrono dentro de los ocho días de empezar el trabajo, ganando los de primera categoría 11'50 pesetas, segunda categoría 8'75 pesetas por la jornada de ocho horas, pagando el patrono 24 pesetas semanales y el resto al final de las faenas, mitad en metálico y mitad en trigo, a precio de tasa; el patrono verificará el pago de la parte en especie en el local que designe el obrero, dentro de la localidad en que se verifique el trabajo.

Base 21. Los atadores que sirvan agavilladoras ganarán el mismo salario que los segadores a mano.

Base 22. El salario de los atropadores y atropadoras de máquina durante el tiempo que presten ese servicio será de 8'50 pesetas por jornada de ocho horas, comprendidos todos los conceptos.

Base 23. Los segadores llevarán una caballería menor, a usos y costumbres de cada localidad.

Base 24. Queda prohibido el préstamo o arriendo de las máquinas de segar.

Base 25. *Salarios para mozos de mulas y agosteros.* — Se clasifican los mozos de mulas en dos categorías:

Primera categoría, mayores de diez y ocho años y menores de sesenta; segunda categoría, menores de diez y ocho años y mayores de sesenta.

Primera categoría, 9'50 pesetas jornal mínimo.

Segunda categoría, 7 pesetas.

Esta tarifa se entiende para cuando el pago se verifique todo en metálico.

Se autoriza a las partes para que puedan optar por el pago de una parte de los salarios en trigo, en las siguientes condiciones:

Primera categoría, 11 pesetas; segunda categoría, 8'25 pesetas, pagando 21 pesetas semanales o la manutención y el resto al finalizar la recolección, mitad en metálico y mitad en trigo, a precio de tasa.

Se autoriza a las Asociaciones Patronales y Obreras de cada localidad, y de no existir entidades profesionales, a las representaciones de los elementos patronal y

obrero, para que concierten contratos colectivos de trabajo sobre la base de colocar a todos los obreros de la especialidad en la localidad, con la soldada de 500 pesetas para los de primera categoría y de 350 pesetas para los de segunda categoría, por cincuenta días de recolección, más 21 pesetas semanales por la manutención, por la jornada de doce horas.

Base 26. El obrero contratado para una faena determinada de la recolección, continuará hasta su terminación.

Base 27. En caso de venta de paja por un patrono, vendrá obligado a vendérsela, hasta la cantidad máxima de dos carros, al precio corriente, al obrero que le hubiera prestado sus servicios durante la recolección.

Base 28. *REGADÍO.* — *Salarios para las labores de riego.* — Los trabajadores agrícolas dedicados a los trabajos de cultivo en regadío, se clasificarán en:

- a) Empacadores.
- b) Regadores.
- c) Hortelanos.
- d) Segadores.
- e) Guadañadores.
- f) Todos los obreros no comprendidos en los grupos anteriores.

Se autorizan los trabajos a destajo por unidad de obra para los empacadores y segadores solamente.

El precio del destajo por hectárea será de 26 pesetas para los segadores. Los empacadores cobrarán a razón de 9'80 pesetas los cien kilos.

En los trabajos a destajo se cobrará a razón de la obra ejecutada.

Los segadores ganarán el jornal de 10 pesetas; los empacadores, 6 pesetas; regadores, 5'50 durante el verano y 5 pesetas el resto del año. Los demás obreros, 5 pesetas en verano y 4 pesetas el resto del año.

Los hortelanos, 7 pesetas durante el verano y 5 pesetas el resto del año.

Los guadañadores de hierba, 13 pesetas diarias.

Estos jornales se entienden por la jornada de ocho horas.

Los menores de diez y ocho años y mayores de sesenta ganarán un 25 por 100 menos.

La duración de las faenas de verano se fija en dos meses.

Base 29. *Salarios para los pastores.* — Mayoral, 4'55 pesetas. Zagal, 4'20 pesetas.

Menores de diez y ocho años, 2'75 pesetas.

En los sitios donde por costumbre ganen horas serán respetadas.

Base 30. *Guardas.* — Los guardas de campo ganarán 4'50 pesetas.

Base 31. Los contratos en vi-

gor que estipulen salarios superiores a los de las presentes bases continuarán hasta su terminación.

Base 32. Los impedidos físicamente ganarán los salarios que pacten las partes.

Base 33. Si durante la vigencia de las presentes bases se legisla sobre contratación de los

trabajos en el campo, se entenderá que lo últimamente legislado deberá aplicarse a las Bases que en éstas se establecen.

Base 34. Las presentes Bases regirán durante el plazo de un año.

Medina del Campo, 30 de Mayo de 1933.—El Secretario, *Juan Zorita Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *Lorenzo Sarabia*.

Núm. 2.645

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con fecha 11 del corriente ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria del término municipal de Simancas, partido de Valladolid, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal de regadío (cereales, leguminosas y tubérculos)	1. ^a	60	92	30
Idem.	2. ^a	134	31	46
Idem.	3. ^a	75	22	01
Cereal de secano	1. ^a	61	16	40
Idem.	2. ^a	163	29	28
Idem.	3. ^a	453	30	60
Idem.	4. ^a	607	20	68
Idem.	5. ^a	769	37	95
Idem.	6. ^a	402	43	76
Erial	Única	285	87	92
Pradera	1. ^a	6	56	60
Idem.	2. ^a	5	52	46
Idem.	3. ^a	20	98	80
Era de trillar	1. ^a	3	32	22
Idem.	2. ^a	4	28	03
Viña	1. ^a	5	36	60
Idem.	2. ^a	91	43	
Idem.	3. ^a	39	47	60
Huerta	1. ^a	6	11	32
Idem.	2. ^a	3	07	55
Pinar (propios)	Única	703	08	57
Pinar albar	1. ^a	1	72	50
Idem.	2. ^a		37	50
Idem.	3. ^a	7	67	69
Arboles de ribera	1. ^a		55	
Idem.	2. ^a	7	63	95
Idem.	3. ^a	6	37	80
Almendros	Única		23	40
Mimbres	Idem		44	40
Zumaque	Idem	4	68	20

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamiento y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial.

Valladolid, 25 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, *A. de Arancón Azaña*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.818

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1933.

Sesión del día 4

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar la cesión de locales donde actualmente se halla el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia para ampliar la Biblioteca Popular.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, autorizando al Ayuntamiento para cerrar y utilizar el solar contiguo a San Gregorio.

Aprobar un proyecto de construcción de alcantarillado en las

calles de Nicolás Salmerón y Joaquín Costa.

Proveer, mediante concurso, una plaza de conductor para una camioneta con destino al Servicio de Obras.

Vender a don Manuel Pradera, al precio de siete pesetas el metro lineal, la parte de valla correspondiente al solar de la calle de Santiago, donde se construirá la casa número 2 de la misma.

Denegar a la S. A. Industrias Textiles de Yute autorización para hacer la acometida de las aguas residuales al cauce del Esgueva, pudiendo verificarla al ramal del Matadero viejo.

Conceder licencia a don Félix Rodríguez para variar la actual disposición de la puerta de entrada de la casa número 33 de la Avenida de Palencia.

A don Senén Prieto, para modificar la distribución del piso entresuelo de la casa número 8 de la calle del León.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Autorizar a don Mariano Sanz la instalación y funcionamiento de una industria dedicada a la fabricación de ceras y betunes, en el Paseo Alvarez Taladriz, número 3.

Conceder varios depósitos de ganado.

Autorizar a don Basilio Pozurama para el funcionamiento de dos motores eléctricos con destino a la fabricación de baldosín hidráulico, en la calle de San Quirce, número 1.

Incluir en el turno de aspirantes a don Laureano Fernández para cubrir las vacantes en el Servicio de Matarifes.

Ofrecer al Estado el solar de la calle de las Angustias para construir por su cuenta un grupo escolar, como minimum, de doce grados.

Aprobar el convenio para arrendar un edificio en el Paseo de San Isidro, ángulo a la carretera de Circunvalación, con destino a una Escuela de coeducación escolar.

Aprobar una propuesta de nombramientos de porteros con destino a los distintos grupos escolares.

Conceder una prórroga, hasta el día 15 del corriente, a la Sociedad Industrial Castellana para que ponga en marcha la nueva instalación para el abastecimiento de aguas a la ciudad.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad de los meses de Enero y Febrero.

Aprobar la cuenta de Caja del cuarto trimestre de 1932.

Aprobar un informe de la Intervención, proponiendo sea desestimada una reclamación formula-

da por varios vendedores de huevos, con puestos para la venta al detall, en concepto de sucursales, en los Mercados, para que se les exima del pago del arbitrio de 20 céntimos por cada caja de huevos introducida dentro de los Mercados.

Aprobar varias cuentas de suministros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial, en el que se hace constar que, en vista de que las Sociedades «Tranvías de Valladolid» y «Transportes Automóviles», no han aceptado los acuerdos municipales de 18 del próximo pasado mes de Febrero, se tengan éstos por no adoptados.

Sesión del día 11

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterado de la subvención de 3.000 pesetas concedida por el Ministerio de Instrucción Pública con destino al Ropero escolar.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Conceder a perpetuidad una sepultura.

Designar una profesora de párvulos para que asista al curso de exposición y práctica de Pedagogía Moderna en Barcelona.

Construir el grupo escolar en el solar de la calle de las Angustias por cuenta de la Corporación, solicitando del Estado la subvención de doce mil pesetas por cada clase de que conste el grupo.

Dar número a las casas construidas en la calle Cortes Constituyentes.

Autorizar al capataz señor Baños para confeccionar los expedientes de contribuciones especiales en horas extraordinarias.

Conceder licencia a don Alejandro Bolado para construir una casa en el solar señalado con el número 3 de la calle de Muro, con seis alturas, no dando a los miradores más vuelos que 0'85 centímetros.

A don Luis Palacio, para construir una casa con taller en la calle del Arca Real, número 1.

A don Doroteo Sanz, para construir otra en la calle de Santiago Alba.

A don Ignacio Adrados, para construir una de tres plantas en un solar sin número en la calle del Trabajo.

A don Celestino Pareja, para construir una edificación de dos plantas en el interior de la casa

número 2 de la calle del Primero de Mayo.

A don Domingo Picado, para construir una casa de planta baja en la primera bocacalle de la carretera de Santander.

A don Baldomero Soto, para elevar un piso en un interior de la casa número 2 de la calle de Tudela.

A don Benito Castaño, para elevar un piso principal sobre la casa número 57 de la calle del Progreso, ángulo a la de Jaca.

A don Gregorio Merino, para modificar la distribución del piso segundo de la casa números 6, 8 y 10 de la calle de Francisco Zarrandona.

A doña Dionisia García, para ejecutar obras de distribución interior del Hotel «Villa Donis» de la calle de la Luna.

A don Mariano Pérez, para modificar la distribución de una vivienda interior de la casa número 37 del Paseo de Zorrilla.

A don Justo Celaña para modificar la distribución del piso tercero de la casa número 18 de la calle de Veinte Metros.

A don Nicolás Hernández, para hacer la acometida de la casa número 24 de la calle de Embajadores, y al mismo tiempo, para derribar y reconstruir un trozo de tapia en un patio interior.

Al mismo señor, para hacer otra acometida de la casa número 5 de la calle de Mesones de Puente Duero, construir una pared medianera y otras pequeñas obras.

A don Herminio Amil, para hacer la acometida de la casa número 14 de la primera travesía de la carretera de Segovia.

A don Donato Villaverde, para colocar un mirador en la casa en construcción en la calle de Catorce Metros.

A don José Martín Castro, para colocar una farola luminosa en la casa número 11 de la calle de la Libertad.

A don Santos Sebastián, para instalar en el Pinar de Antequera una caseta destinada a la venta de dulces y caramelos.

Denegar la pretensión formulada por varios vecinos de la carretera de Segovia solicitando la prolongación del ramal del alcantarillado hasta pasado el fielato.

Aprobar un expediente sumario para justificar la urgencia de la construcción del camino vecinal de La Overuela.

Aprobar varias certificaciones de obras.

Aprobar varios expedientes, debidamente informados, en los que se determinan varias reclamaciones contra el arbitrio de plus valía.

Aprobar los expedientes para hacer efectivo el arbitrio de plus valía.

Aprobar las cuentas del Hospital de Esgueva correspondientes al año de 1932.

Aprobar las cuentas de la «Gota de Leche» del mes de Febrero.

Aprobar varias relaciones de suministros.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Guardia Hipólito San Miguel García.

Nombrar médico interino, previo el oportuno concurso celebrado, para cubrir una plaza de Supernumerario del Cuerpo de la Beneficencia municipal a don Angel López de Letona.

Nombrar con carácter interino Profesoras en partos para los servicios de la Beneficencia municipal a doña Manuela Blanco y doña Teodora E. Francisco.

Aprobar un expediente instruido al Guardia municipal don Pedro Presa en el que se le impone seis días de recargo en el servicio.

Aprobar un expediente instruido al Cabo de la Guardia municipal don Angel Modrovejo y a los Guardias del mismo cuerpo don Ventura Redondo y don Silvino Iglesias en el que se les impone la sanción de separación del Cuerpo.

Nombrar una comisión para que abra información sobre la denuncia formulada por el capitular señor González Ortega acerca de un expediente que no terminó de instruir.

Sesión del día 18

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar un proyecto para la construcción de un evacuatorio en la plaza de San Juan.

Denegar la licencia solicitada por don José Fernández para construir una casa en el lugar denominado «Buenos Aires».

Conceder a don Agustín Lebrato la prórroga de tres meses para construir una planta baja en la calle de Manuel Sánchez, 38.

A don Restituto Sarabia, también una prórroga de tres meses para la construcción de una galería en la casa número 45 de la calle de Caamaño.

Adicionar a las bases del concurso para proveer una plaza de conductor de una camioneta, la de acreditar los concursantes co-

nocimientos de mecánica y conducción.

Conceder licencia a don José María González para instalar en el Pinar de Antequera una caseta destinada a la venta de refrescos y bebidas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras proponiendo la prolongación de la calle del Primero de Mayo.

Adquirir 150 metros de caña con destino a la sección de Saneamiento.

Autorizar al señor Ingeniero de Vías para que proceda a la reparación de la calle de Santiago a base de loseta asfáltica.

Proceder a la recepción provisional de una camioneta adquirida a la casa Hispano Suiza para el Servicio de Obras.

Conceder licencia a don Luis Gago para hacer la acometida al Grupo escolar de la plaza de Díez y Rodríguez.

Denegar la pretensión formulada por varios mecánicos de la Central del Salto del Esgueva solicitando gratificación por casahabitación.

Aprobar varios señalamientos de líneas.

Conceder moratorias para pago de contribuciones especiales.

Denegar la petición formulada por la señora Superiora de la Comunidad de las Siervas de Jesús para que le fueran condonadas las contribuciones especiales que tienen que satisfacer por aceras construidas en el Paseo de Zorrilla.

No acceder al concierto solicitado por «Publicidad Hernández» por anuncios en los andamios de las obras del edificio de la calle de Santiago, esquina a la Plaza Mayor.

Conceder un donativo de cien pesetas a la A. P. E. del Magisterio para premios con destino a la Exposición artística de dibujo y pintura que ha organizado.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno relacionado con la formación de reglamentos del personal.

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Denegar a don Timoteo Hernández el que pueda sacrificar y vender carnes de cerdo en un establecimiento situado en el Pinar de Antequera.

Autorizar a don Pedro Ramos un depósito de ganado de cerda en la calle del Soto, número 19.

Aprobar un informe del Letrado consistorial, relacionado con la situación jurídica de tres sepulturas de la disuelta Compañía de Jesús, ofreciéndolas al Patronato administrador de los bienes de la misma y después solicitar la ce-

sión de las mismas a la Corporación municipal, para poder utilizarlas, una vez transcurridos cinco años, desde que se verificó el último enterramiento.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía relacionado con la duración de las prendas del personal de Policía urbana así como la cantidad que tiene que abonar dicho personal.

Aprobar un suplemento de crédito.

Desestimar una reclamación formulada por doña Antonia Escudero sobre incremento de valor de terrenos.

Conceder socorro a varias viudas de empleados.

Correr la escala de aspirantes para cubrir las vacantes que existen en el Cuerpo de la Guardia municipal, y pasar a la Comisión de Policía si es conveniente reformar el artículo 15 del Reglamento si para ascender a Cabo sea preciso un examen previa entre guardias.

Pasar al Agente ejecutivo una relación de multas impuestas por la Guardia municipal.

Aprobar varias cuentas de suministros.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar una moción de la Alcaldía en la que propone que conste de quince en vez de doce el Grupo escolar proyectado en la calle de Fructuoso García.

Desestimar un recurso de reposición interpuesto por don Angel Modrovejo contra el acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó del cargo de Cabo de la Guardia municipal.

Tomar en consideración una proposición del señor González Suárez para que se cierre un solar de propiedad del Ayuntamiento en el paseo de San Vicente.

Sesión del día 25

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar la apertura de varios establecimientos.

Conceder depósitos de ganado.

Adquirir unos terrenos en el barrio de la Victoria para muladar.

Conceder a perpetuidad varias sepulturas.

Denegar una pretensión del gremio de Tablajeros «La Unión», para sacrificar ganado el día 14 de Abril.

Aprobar una propuesta del Tribunal designado, nombrando portero del Cementerio a don Julio Pérez Calvo, y para peón guarda del mismo a don Antonio García García.

Aprobar un convenio con el propietario del edificio de la calle del Paraíso, número 3, para ampliación de los locales de la escuela en dicho edificio establecida.

Ofrecer al Estado una escuela de coeducación escolar compuesta de tres grados, situada en el Paseo de San Isidro, ángulo a la carretera de Circunvalación.

Nombrar Ordenanza de la Casa Consistorial a don Mariano de Vega, y suprimir la plaza de timbalero.

Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Oficial de Secretaría don Mariano Sánchez.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno, relativo a la organización del personal auxiliar del Magisterio municipal.

Aprobar la totalidad del proyecto presentado por don Blas Sierra, para edificar una casa en la esquina de las calles de Santiago y Santander, autorizándole por el momento para edificar los sótanos y hasta la altura del piso principal con azotea y balaustrada, con la obligación de seguir la construcción de la casa hasta su total terminación, y si pasados dos años no edificara, el señor Sierra o sus derechohabientes indemnizarán al Ayuntamiento con la cantidad de 50 pesetas por cada día que retrase la continuación de la obra.

Conceder licencia a don Anastasio Cuesta, para construir una casa en la calle de Salamanca, número 14.

A don Angel Trigo, para elevar un piso segundo sobre la casa número 5 de la calle de San Bartolomé.

A don Rafael Parada, para distribuir dos locales, calle Puente Mayor, 5.

A doña Pilar Ortiz, para variar la distribución de habitaciones, Tenerías, 1.

A don Jacobo Romero, para construir unas cocheras, calle de San Quirce.

A don Manuel Cuadrillero, para colocar lucernas en la casa en construcción, esquina Plaza Mayor y calle de Santiago.

Realizar las obras de construcción del alcantarillado de las calles de Joaquín Costa y Nicolás Salmerón, con cargo al crédito figurado en el presupuesto de saneamiento y con el sobrante de las obras de las Delicias.

Autorizar a don José Martín, para hacer la acometida de la casa número 23 de la calle del Soto.

Confirmar en el cargo de peón del Salto del Esgueva, a don Eufonio Pérez.

Autorizar al Director de la So-

ciudad Industrial Castellana, para establecer una tubería supletoria que, desde la plaza de Zorrilla, vaya por el Paseo del mismo nombre, calle de Gabilondo y carretera de Salamanca.

Aprobar un proyecto redactado por el señor Arquitecto municipal para hacer las obras por administración para proceder al arreglo y reforma de la fuente, lavadero y abrevadero de La Overuela.

Cerrar con tapia decorativa un solar de propiedad de la Corporación, en la calle Cortes Constituyentes, ejecutándose las obras por administración.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Aprobar un informe de la Intervención respecto al pago de una factura de los señores Sobrinos de Jorge Sáenz.

Adjudicar a don Enrique G. Tuñón, la caseta número 49 del Mercado del Val.

Autorizar el cobro del arbitrio sobre incremento del valor de terrenos.

Aprobar un informe del Jefe técnico de Hacienda, con relación a una reclamación producida por don Senén Prieto, contra liquidación practicada en el arbitrio sobre incremento del valor de terrenos de la casa número 8 de la calle de León.

Desestimar unos recursos de reposición promovidos por don Silvino Iglesias y don Ventura Redondo contra el acuerdo del Ayuntamiento que les destituyó de los cargos de Guardias municipales.

Aprobar varias cuentas de suministros.

Pasar al Agente ejecutivo una relación de multas.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Arrendar las casas número 9 de la Avenida de Palencia y Soto, número 49, para establecer dos escuelas.

Aprobar un dictamen relacionada con los precios contradictorios propuestos por el señor Ingeniero Director de las obras del Matadero, para el desmonte y terraplenado del solar.

Aprobar una certificación de obras por las ejecutadas en el nuevo Matadero durante el trimestre de Diciembre de 1932 a Marzo de 1933.

Anular la moratoria concedida a la propietaria de la casa número 10 de la calle de Santa Lucía, para pago del arbitrio de plus valía.

Valladolid, 30 de Marzo de 1933.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.—Visto bueno: El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

Núm. 2.239

Almenara de Adaja

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón adicional de la riqueza rústica imponible de este término municipal, remitido por el señor Ingeniero Jefe del Catastro, al objeto de admitir reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Almenara de Adaja, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Daniel Aguado.

Núm. 2.738

Castrejón

El día 14 de Junio próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en que delegue, la subasta para la venta del edificio del antiguo Dispensario, bajo el tipo de novecientas pesetas.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobres cerrados, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Castrejón, 31 de Mayo de 1933. El Alcalde, Blas Benito.

344

Núm. 2.747

Fuente Olmedo

Habiendo remitido la Jefatura provincial del Catastro el padrón de la riqueza rústica de este pueblo, en el cual se comprenden los contribuyentes que presentaron las declaraciones de rentas en el plazo reglamentario, se halla expuesto al público por un espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Olmedo, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Emiliano Rincón.

Núm. 2.748

Llano de Olmedo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón adicional de la riqueza imponible de este término municipal, remitido por el señor Inge-

niero Jefe del Catastro, al objeto de admitir reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Llano de Olmedo, 30 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Paulino Hurtado.

Núm. 2.753

Pedrajas de San Esteban

No habiéndose producido reclamación de ningún género contra las listas de contribuyentes, arrendatarios y obreros, que se publicaron en el «Boletín Oficial» del día 22 del pasado mes, ni contra la designación provisional para el cargo de vocal de la Junta pericial del Catastro, de este Municipio, recaído en los señores don Cayo Pérez y don Agapito Adanero, cuyos señores han sido posesionados del mencionado cargo y han acordado se proceda a la constitución de referida Junta, con las demás representaciones que se mencionan en el artículo 9.º de la ley del Catastro de 6 de Agosto de 1932, para lo cual se convoca por medio del presente a todos los propietarios forasteros de este término, para que concurran a la Casa Consistorial el día 11 del actual, a la hora de las diez, en que tendrá lugar la elección del representante que ha de formar parte de la mencionada Junta.

Igualmente se convoca también a la elección que tendrá lugar el mismo día 11, y hora de las once, para la representación de los señores que han de integrar mencionada Junta y designación de los mismos, por elección, a los siguientes:

Dos vecinos propietarios agricultores, que votarán entre ellos.

Un vecino propietario por urbana, designado en la misma forma.

Un representante de los propietarios de montes particulares vecinos, designado en la misma forma.

Un representante de los obreros agrícolas asalariados, designado por los de su misma clase.

Un representante de los arrendatarios, designado en la misma forma; y

Un representante de los obreros asentados en el campo, residentes en el término, designado en la misma forma.

La elección durará dos horas, desde la fijada anteriormente, pasado las cuales se procederá al escrutinio.

Pedrajas de San Esteban, 1.º de Junio de 1933.—El Alcalde-Presidente, Máximo Martín.

Núm. 2.745

Pozal de Gallinas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó una habilitación de crédito con cargo al superávit del año anterior, para pago de jornales de olivación del monte «Pimpollada del Rey», estando el expediente al público durante quince días.

Pozal de Gallinas, 23 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 2.746

Pozal de Gallinas

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, quedan expuestos al público por quince días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 2.752

Renedo de Esgueva

Con el fin de constituir en esta villa la Junta pericial del Catastro, conforme a los preceptos de la Ley de 6 de Agosto de 1932, se invita a los individuos forasteros que tengan propiedades en este término para que designen el representante a que tienen derecho, conforme a la citada Ley, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que renuncian a tal derecho si transcurrido el plazo señalado no hubieran hecho la designación expresada.

Renedo de Esgueva, 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 2.737

Rueda

Aprobados por el Ayuntamiento de esta villa los documentos cobratorios de Derechos o tasas sobre balcones y ventanas, Padrón del impuesto sobre carruajes, caballerías y bicicletas de lujo, Concierdos para el consumo de bebidas, Padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo y Arbitrio sobre inquilinato, todos de este término municipal, para el año actual de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Rueda, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, E. Vega.

Núm. 2.751

Salvador de Zapardiel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1923, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días el padrón adicional de la contribución territorial de la riqueza rústica de doña Amancia Bachiller Díaz, como resultado de la declaración de venta presentada por la interesada.

Durante el periodo de exposición al público se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Salvador de Zapardiel, 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 2.757

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria correspondiente a este día, acordó sacar a concurso la vacante de Depositario de los fondos municipales, con el haber anual de setenta y cinco pesetas, siempre que reúna las condiciones de moralidad y solvencia necesarias a juicio de la Corporación; quien transcurridos los quince días que se dan para optar, adjudicará el cargo al que mejores condiciones reúna.

Lo que se hace público para conocimiento general.

San Martín de Valvení, 1.º de Junio de 1933.—Damián Martín.

Núm. 2.742

San Pedro de Latarce

Habiéndose formado la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1932, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Pedro de Latarce, 30 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 2.749

Villafrades de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente,

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 30 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.754

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Abogado don Aurelio Cuadrado Gutiérrez, en nombre de don Alejandro Manrique Sanz, Veterinario y vecino de La Seca, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Serrada, fecha diez y siete de Abril del año actual, nombrando Inspector municipal Veterinario a don Salvador Montes de Aza y cuya reposición fué denegada en acuerdo de cuatro de Mayo del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en providencia del veintiséis del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Constancio Herrero.

Núm. 2.734

OLMEDO

Don Eugenio Rodríguez Pérez, Juez de instrucción accidental de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido

en este Juzgado, con el número 99 de 1932, sobre robo en el Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban y tenencia ilícita de arma de fuego, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Leganés, de 19 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Juan y de Micaela, natural de Lerma, ambulante, y desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de hacerle saber si está conforme con la pena que para él solicita se le imponga el Ministerio Fiscal en la causa antes expresada; apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Olmedo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Eugenio Rodríguez.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 2.755

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número cuatrocientos cuarenta del corriente año, por hurto de una bicicleta marca «Automoto», propiedad de Manuel García Merino, cuyo hecho tuvo lugar sobre las once horas del veintinueve de Abril último, en el portal de la casa número diez y seis de la Avenida de la República, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.